



MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATON
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO A NIVEL NACIONAL Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN

La congresista de la República que suscribe, **MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN**, integrante del Grupo Parlamentario Renovación Popular, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FOMENTA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE ABEJA NATURAL, IMPULSA SU CONSUMO A NIVEL NACIONAL Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto fomentar la producción de miel de abeja natural, impulsar su consumo en el mercado nacional y promover su exportación.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de esta ley es establecer beneficios tributarios para fortalecer el sector apícola, promoviendo la producción sostenible de miel de abeja natural, incentivar su consumo interno para generar hábitos saludables y aumentar su competitividad en mercados internacionales, con el fin de dinamizar la economía nacional.

Artículo 3.- Beneficio tributario

Se incorpora la miel de abeja natural en el Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante el Decreto Supremo 055-99-EF, clasificándola como un bien exonerado del Impuesto General a las Ventas (IGV).

Artículo 4.- Capacitación

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) a través del Programa de Compensaciones para la Competitividad – Agroideas y el Instituto Nacional de



MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATON
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Innovación Agraria – INIA promoverá capacitaciones especializadas dirigidas a los productores apícolas para fortalecer las capacidades técnicas y productivas del sector, con la finalidad de incrementar la producción de miel de abeja natural a nivel nacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. – Vigencia del Beneficio Tributario

El beneficio tributario establecido en la presente ley entrará en vigor a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y se aplicará por tres (3) años.

Lima, enero de 2025.



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2025 17:39:22-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2025 16:59:40-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2025 16:59:58-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/01/2025 17:00:06-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/01/2025 11:17:39-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2025 17:51:44-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/01/2025 13:45:18-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Constitución Política del Perú, en el artículo 74 señala que los tributos, incluidas su creación, modificación o exoneración, solo pueden ser regulados mediante una ley o, excepcionalmente, por un decreto legislativo con facultades otorgadas por el Congreso. Este principio asegura que todas las decisiones en materia tributaria sean adoptadas dentro de un proceso formal y transparente. En ese sentido, el proyecto de ley que propone la exoneración del IGV para la miel de abeja natural cumple con esta disposición al seguir el marco legislativo correspondiente.

Este artículo también delimita la potestad tributaria de los Gobiernos Regionales y Locales, permitiéndoles únicamente regular tasas y contribuciones dentro de sus respectivas jurisdicciones y bajo los límites establecidos por la ley. En el caso del IGV, al ser un impuesto nacional, cualquier modificación o exoneración debe ser gestionada exclusivamente por el Gobierno Central, lo cual está alineado con la propuesta presentada.

Por otro lado, el Estado debe ejercer su potestad tributaria respetando principios esenciales, como el de reserva de la ley, igualdad ante los tributos y prohibición de medidas confiscatorias. La propuesta para exonerar el IGV a la miel de abeja natural cumple con estos principios, ya que busca fortalecer el sector apícola, promover el consumo interno y aumentar la competitividad del producto en mercados internacionales, generando así beneficios sociales y económicos.

Además, el proyecto de ley que exonera del IGV a la miel de abeja natural respeta los requisitos establecidos asegurando su legalidad y coherencia con los principios tributarios.

Los beneficios tributarios son herramientas de política fiscal que, de manera excepcional, se utilizan para establecer condiciones tributarias especiales. Estos se aplican a ciertas actividades, regiones o grupos de contribuyentes, con el propósito de alcanzar objetivos específicos que respaldan la implementación de un tratamiento preferencial.

Estas medidas tienen un impacto notable en el sistema tributario, afectando tanto los niveles de recaudación como la equidad y la transparencia. Por ello, su implementación debe ser cuidadosamente regulada, evitando un uso indiscriminado y asegurando que se respeten los principios constitucionales tributarios, los cuales garantizan su justificación, adecuación y proporcionalidad.

El Tribunal Constitucional, en diversas resoluciones como los Expedientes N.º 10138-2005-PC/TC y N.º 0042-2004-AI/10, ha establecido que, aunque los beneficios tributarios suelen responder a políticas y objetivos específicos que justifican un trato diferenciado para ciertas actividades o personas que, en condiciones normales, estarían sujetas al pago de tributos, la concesión de estos beneficios no puede ser completamente discrecional. Esto se debe a que tal discrecionalidad podría derivar en arbitrariedades. Por tanto, es fundamental que estas decisiones respeten no solo los principios constitucionales tributarios, sino que también cumplan con los criterios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad. De lo contrario, podrían generarse situaciones de desigualdad injustificada o incluso discriminación, lo cual está expresamente prohibido por la Constitución, en su artículo 2, inciso 2.

El Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, establecido en el Decreto Supremo N.º 055-99-EF, detalla las operaciones sujetas al impuesto. Entre ellas se encuentran la venta de bienes muebles en el país, la prestación o utilización de servicios dentro del territorio nacional, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles realizada por los constructores. También se considera como primera venta la realizada tras la reorganización o transferencia de empresas. Por último, la importación de bienes es otra operación gravada por el impuesto. Estas disposiciones buscan garantizar la equidad tributaria y establecer parámetros claros para determinar la base imponible y las condiciones que configuran las operaciones sujetas a este tributo.

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo Apícola 2015-2025 establece objetivos estratégicos orientados al crecimiento sostenible del sector apícola en el país. Entre sus metas se busca incrementar la producción, productividad y rentabilidad de la apicultura, promoviendo prácticas eficientes y sostenibles. Asimismo, se prioriza la institucionalización y asociatividad entre los apicultores, fortaleciendo su capacidad organizativa y representativa a nivel nacional.

Además, el plan impulsa la apicultura orgánica como una alternativa compatible con la protección ambiental, incentivando prácticas responsables y respetuosas con el ecosistema. También se plantea fomentar la comercialización de productos y servicios apícolas, facilitando su acceso a mercados más amplios. Y propone mejorar las condiciones para el acceso al financiamiento, promoviendo que los apicultores cuenten con recursos económicos necesarios para desarrollar sus actividades.

La apicultura, término que proviene del latín *apis* (abeja) y *cultura* (cultivo), se refiere a la crianza de abejas melíferas con el objetivo de preservar la

especie y aprovechar sus productos como miel, polen, jalea real, propóleos, cera y apitoxina. Esta actividad no solo tiene valor económico, sino también social, ya que contribuye al desarrollo sostenible de las zonas rurales mediante la creación de empleo y la generación de recursos. Además, desempeña un rol crucial en el ecosistema, especialmente a través de la polinización, lo que favorece la biodiversidad y asegura la diversidad genética de las plantas.

La polinización, realizada por las abejas, es fundamental para el cultivo de diversas especies, particularmente en áreas dedicadas a la producción agrícola orientada a la exportación. Este servicio ecológico se ha vuelto cada vez más importante debido al crecimiento de las superficies agrícolas y a la necesidad de asegurar una mayor productividad y sostenibilidad en los cultivos. Así, la apicultura se posiciona como una actividad que no solo beneficia a la economía local, sino que también juega un papel crucial en la conservación ambiental y la producción agrícola.

La apicultura es una actividad que aprovecha los productos derivados de las plantas, como el néctar, polen y resinas, para obtener productos como miel, cera, polen, jalea real, apitoxina y propóleos. Además, desempeña un papel crucial en la mejora de la productividad y calidad de diversos cultivos a través de la polinización. En Perú, la apicultura es mayormente llevada a cabo por pequeños apicultores, quienes en su mayoría manejan menos de 10 colmenas. La diversidad geográfica y climática del país favorece el desarrollo de una apicultura rentable, ya que existe una gran variedad de flora natural y cultivada que es aprovechada por las abejas.

El Perú cuenta con una población variada de abejas, incluyendo la *Apis mellifera*, traída desde España en la época colonial, y otras especies autóctonas como las abejas del género *Melipona* y *Trigona*, que son esenciales para la polinización de la flora nativa. Existen tres razas principales de abejas en el país: la Italiana (*A.m. ligustica*), la Cárnica (*A.m. carnica*) y las africanas (*A.m. scutellata* y *A.m. adansonii*), que han sufrido hibridación, especialmente con las razas africanas, lo que ha dado lugar a las abejas criollas en el país. Aunque las abejas africanizadas poseen algunas características positivas, como su resistencia y comportamiento higiénico, también presentan desafíos, como su agresividad y tendencia a la enjambrazón.

La apicultura moderna en el Perú se enfoca en seleccionar las mejores cualidades de las razas de abejas, con el objetivo de reducir los aspectos negativos de la hibridación. A pesar de que no se han realizado trabajos de selección a nivel nacional, los expertos consideran que la diversidad genética en el país ofrece una base adecuada para implementar programas de mejora. Además, en el Perú también se practica la meliponicultura, que

se refiere a la crianza de abejas sin aguijón, como las del género *Melipona*. Este tipo de apicultura, que se está desarrollando de forma incipiente, se centra principalmente en la *Tetragonisca angostula*, conocida en la Amazonía como "abeja señorita" o "angelita". La meliponicultura también está regulada por la Ley y Reglamento Apícola Nacional.

El Reglamento de la Ley de Apicultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0143-95-AG, define a la apicultura como una actividad económica que forma parte del sector agroindustrial. Esta actividad contribuye significativamente al desarrollo agrario y a la conservación del medio ambiente, destacándose por su importancia en la producción agrícola y en el mantenimiento del equilibrio ecológico.

De acuerdo con el artículo 3° del reglamento, los objetivos principales de la apicultura incluyen la protección de la abeja *Apis mellifera*, la promoción de productos apícolas de alta calidad y pureza con valor nutricional, y el apoyo a la actividad agrícola mediante la polinización. Además, busca fomentar la capacitación e investigación continua en el campo apícola y promover el manejo sostenible de los recursos forestales, respetando la normatividad vigente en el ámbito forestal.

Por otro lado, el Decreto Supremo N° 044-2006-AG regula la producción orgánica en apicultura, definiéndola como una parte integral de los sistemas agrícolas orgánicos. Según este decreto, los productos apícolas pueden considerarse orgánicos si provienen de establecimientos certificados como orgánicos o de áreas silvestres que cumplan con los requisitos técnicos establecidos en el reglamento.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 002-2020-MINAGRI establece el Reglamento de Certificación y Fiscalización de la Producción Orgánica. Este incluye actividades como la producción vegetal, animal, apicultura, recolección silvestre, transformación y comercialización, siempre que cuenten con la certificación de una entidad acreditada. Estas disposiciones buscan garantizar la calidad, sostenibilidad y legalidad de la producción apícola en el marco de la agricultura orgánica.

Por otro lado, para el fortalecimiento de capacidades, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 dio origen al Programa de Compensaciones para la Competitividad, diseñado para mejorar la competitividad de los medianos y pequeños productores agrarios. Este objetivo se busca alcanzar fomentando la asociatividad y promoviendo el uso de tecnologías agropecuarias ambientalmente sostenibles. Además, la Ley N° 31071, a través de su Tercera Disposición Complementaria Final, establece la vigencia permanente de este programa, asegurando su continuidad en apoyo al sector agrario.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), con competencia nacional y autonomía jurídica de derecho público. Su finalidad es fortalecer el desarrollo del sector agrario, ejerciendo funciones alineadas a las políticas del MIDAGRI y las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que regula los actos internos de administración de las entidades públicas.

Por lo cual, la Ley N° 31075 otorga al MIDAGRI la rectoría en políticas nacionales sobre tierras agrícolas, recursos forestales, flora y fauna silvestre, investigación, tecnología agraria, y recursos hídricos, entre otros. Asimismo, establece que las disposiciones emitidas por el Ministerio son de cumplimiento obligatorio para los tres niveles de gobierno, garantizando una gestión articulada y eficiente en el sector.

Mediante, el Decreto Legislativo N° 1060 crea el Sistema Nacional de Innovación Agraria para promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el ámbito agrario. En este marco, el INIA actúa como la autoridad nacional en innovación agraria, coordinando políticas de extensión agropecuaria y liderando esfuerzos para modernizar y mejorar la competitividad del sector, en colaboración con otros organismos del sistema.

La Ley N.º 31368 regula el servicio de extensión agropecuaria como una función pública, permanente y descentralizada. Esta competencia es compartida entre el gobierno nacional y los gobiernos regionales, quienes deben coordinar y armonizar sus acciones con los gobiernos locales. El INIA es responsable del desarrollo normativo, la supervisión y la acreditación de dicho servicio, asegurando la prestación efectiva del mismo en beneficio del sector agrario.

Finalmente, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31368 asigna al MIDAGRI la tarea de elaborar el reglamento para regular el servicio de extensión agropecuaria. Esto refuerza el rol del INIA como ente rector del sistema y asegura que las políticas de extensión sean implementadas de manera coherente en todo el país, contribuyendo al fortalecimiento del sector agrario.

II. PROBLEMÁTICA

Según el Censo Nacional Agropecuario (CENAGRO)¹, en el Perú existen 252,329 colmenas instaladas, de las cuales 214,276 (equivalentes al 85%)

¹ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2315525-1>

están en producción, y se cuenta con 41,327 apicultores. Las regiones con mayor cantidad de colmenas y producción de miel son Cusco (11%), La Libertad (10%), Junín (9%), Lima (8%) y Apurímac (7%). Este panorama resalta la importancia de la apicultura en diversas zonas del país.

A nivel nacional, más de 40 mil pequeños apicultores logran una producción anual estimada de 10.8 kg de miel por colmena, lo que representa una producción total de aproximadamente 2,314 toneladas de miel al año. Además, existe una tendencia positiva hacia el aumento de la producción. Cabe destacar que el potencial apícola del país podría alcanzar hasta 500,000 colmenas, lo que evidencia una oportunidad significativa de crecimiento en este sector.

Sin embargo, la apicultura en el Perú enfrenta diversos desafíos que limitan su desarrollo. Entre estos se encuentran el bajo nivel técnico de muchos apicultores, la falta de instituciones dedicadas exclusivamente a la apicultura y la escasez de personal capacitado. Asimismo, persiste un manejo tradicional de las colmenas, falta de capacitación y asistencia técnica, además de la presencia de reinas con baja capacidad productiva. Estos problemas se agravan por la inexistencia de investigaciones especializadas, un débil desarrollo organizacional y la ausencia de modelos empresariales en el sector.

Otros factores críticos incluyen la falta de coordinación entre los distintos niveles de gobierno para promover la apicultura, la no formalización de la apicultura orgánica, la proliferación de productos apícolas adulterados y la falta de formación en técnicas de polinización. Superar estas limitaciones requiere un esfuerzo conjunto y la implementación de políticas públicas enfocadas en la capacitación, asistencia técnica y fortalecimiento del sector apícola en todo el país.

Según, el **presidente de la Confederación Nacional de Apicultores (Conapi) a setiembre del 2023²**, en el Perú, la apicultura se desarrolla principalmente en las tres regiones naturales: costa, sierra y selva, contando con aproximadamente 35 mil apicultores y 350 mil colmenas. Aunque la miel es el principal producto asociado a esta actividad, también se obtienen subproductos como polen, propóleos, jalea real y bebidas como el hidromiel. A pesar de su expansión en las últimas décadas, impulsada por el crecimiento agroindustrial, la apicultura enfrenta retos importantes para su puesta en valor.

El rendimiento promedio de miel por colmena oscila entre 8 y 10 kilos anuales, un nivel relativamente bajo que refleja la falta de

² <https://agraria.pe/noticias/peru-retos-para-la-apicultura-y-su-puesta-en-33082>

profesionalización y el limitado progreso generacional en esta actividad económica. Esta situación impacta en la capacidad de exportación del sector, que ha disminuido en los últimos años, pasando de 7,800 kg en 2018 a solo 4,500 kg en 2022. Al mismo tiempo, las importaciones de miel, principalmente de España y Francia, alcanzaron 1,2 millones de dólares en 2021, lo que evidencia una dependencia significativa del mercado extranjero.

El mercado apícola nacional está marcado por una serie de desafíos estructurales, como la falta de institucionalidad entre los apicultores, la alta informalidad y la proliferación de miel adulterada. Estas prácticas ilegales son fomentadas por la ausencia de regulaciones efectivas y mecanismos de control que sancionen el comercio desleal y promuevan la formalización del sector. Para potenciar el valor de la apicultura en el Perú, resulta esencial implementar políticas públicas que fortalezcan la organización del sector, profesionalicen la actividad y regulen eficazmente el comercio de sus productos.

En el mundo, existen más de 300 tipos de miel monoflorales³, que se distinguen principalmente por su origen botánico y color, que va desde tonos claros como blanco agua hasta marrón oscuro o negro. Las mieles tropicales, en particular, se caracterizan por tener un mayor contenido de polen y humedad. Italia se destaca como el único país que produce más de 30 variedades de miel, aunque paradójicamente su consumo per cápita de miel es uno de los más bajos a nivel mundial.

En contraste, los mayores consumidores de miel incluyen países como República Centroafricana (9,62 g diarios por persona), Nueva Zelanda (5,55 g) y Eslovenia (4,4 g), seguidos por Grecia, Suiza, Austria, Turquía, Ucrania, Eslovaquia y Montenegro. Estos datos reflejan la importancia cultural y gastronómica de la miel en diversas regiones del mundo, donde el consumo per cápita varía significativamente.

La producción de miel es un proceso arduo y fascinante. Para obtener un kilogramo de miel, las abejas necesitan recolectar néctar de un millón de flores y realizar alrededor de 50,000 vuelos. Cada vuelo de abeja transporta aproximadamente 40 mg de néctar, que se traduce en 1 g de miel por cada 2 g de néctar recolectado. Además, una colmena promedio puede producir cerca de 20 kg de miel al año, lo que resalta la increíble labor colectiva de las abejas y su impacto en los ecosistemas.

³ <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/4da5f87d-c9d1-4ee5-9304-4b09f8228ee4/content>

En el Perú, la producción de miel natural⁴ enfrenta serios desafíos, siendo uno de los principales la alta incidencia de varroasis, una enfermedad parasitaria que afecta a las abejas durante todo su ciclo de vida. Este ácaro, que se alimenta del cuerpo graso y la hemolinfa de las abejas, no solo reduce significativamente la producción de miel, sino que también actúa como vector de virus y otras enfermedades. En regiones como Piura, factores como el clima favorable para la reproducción del parásito y la insuficiencia de controles sanitarios adecuados han intensificado el problema. Adicionalmente, la adulteración de la miel y la falta de cumplimiento de estándares de calidad plantean retos para su comercialización, resaltando la necesidad de normalización para garantizar la autenticidad del producto.

Por otro lado⁵, la producción de miel natural enfrenta múltiples desafíos, siendo la alta mortandad de abejas uno de los más preocupantes, especialmente en regiones como la provincia de San Miguel del Departamento de Cajamarca. Este problema se agrava por la falta de manejo adecuado de enfermedades que afectan a las colmenas, así como por el impacto de factores medioambientales, como la tala indiscriminada de árboles y el uso excesivo de pesticidas, que amenazan la salud de las abejas y su ecosistema. Estas condiciones resaltan la necesidad de promover prácticas sostenibles y de sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de proteger el medio ambiente para garantizar el bienestar de las abejas y la continuidad de la apicultura.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Fecha y Hora: 24/01/2025 03:11:47

REPORTE DE IMPORTACIONES POR PARTIDA

PARTIDA: 0409009000 - MIEL NATURAL
PERIODO: TODO EL AÑO 2024
ADUANA: TODAS LAS ADUANAS

ITEM	PARTIDA	ADUANA	PAIS	MES	FOB \$	CIF \$	ADV \$	IMP. ARANCEL \$
1	409009000	MARITIMA DEL CALLAO	ITALY	Noviembre 2024	223.33	233.84	0.00	42.09
2	409009000	MARITIMA DEL CALLAO	ITALY	Diciembre 2024	1,034.57	1,083.33	0.00	195.00

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/regionpiura-dra/noticias/965219-congreso-apicola-expertos-expusieron-problematika-y-beneficios-de-la-miel-en-la-region>

⁵ <https://ayudaenaccion.org.pe/actualidad/apicultura-y-cadenas-de-valor-sostenibles/>

REPORTE DE EXPORTACIONES POR PARTIDA

PARTIDA ARANCELARIA: 0409009000 - MIEL NATURAL
PERIODO (Num O/E): TODO EL AÑO 2024
ADUANA: TODAS LAS ADUANAS

ITEM	PARTIDA	ADUANA	PAIS a EXP.	MES	FOB \$
1	409009000	MARITIMA DEL CALLAO	UNITED STATES	Marzo 2024	3,766.40
2	409009000	MARITIMA DEL CALLAO	UNITED STATES	Mayo 2024	5,812.00
3	409009000	MARITIMA DEL CALLAO	UNITED STATES	Julio 2024	2,188.80
4	409009000	MARITIMA DEL CALLAO	UNITED STATES	Agosto 2024	514.80
5	409009000	MARITIMA DEL CALLAO	UNITED STATES	Octubre 2024	2,824.80
6	409009000	MARITIMA DEL CALLAO	UNITED STATES	Diciembre 2024	4,708.00
7	409009000	AEREA DEL CALLAO	ARUBA	Abril 2024	5.35
8	409009000	AEREA DEL CALLAO	ARUBA	Mayo 2024	15.60
9	409009000	AEREA DEL CALLAO	ARUBA	Octubre 2024	26.50
10	409009000	AEREA DEL CALLAO	CZECH REPUBLIC	Diciembre 2024	28.48
11	409009000	AEREA DEL CALLAO	NETHERLANDS	Junio 2024	12.00
12	409009000	AEREA DEL CALLAO	NETHERLANDS	Diciembre 2024	8.00
13	409009000	AEREA DEL CALLAO	EL SALVADOR	Diciembre 2024	1,413.60
14	409009000	AEREA DEL CALLAO	TAIWAN, PROVINCE OF CHINA	Agosto 2024	12.00
15	409009000	AEREA DEL CALLAO	UNITED STATES	Setiembre 2024	63.75

De acuerdo a la Resolución Jefatural de División de la SUNAT, R-140419-2014, establece que el producto conocido comercialmente como "miel natural" se clasifica en la subpartida nacional 0409.00.90.00, conforme a lo dispuesto en las Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas, específicamente la primera y sexta regla. Esta clasificación se realiza en base al análisis y fundamentos establecidos en la parte considerativa de la resolución emitida, la cual está respaldada por el Decreto Supremo N° 238-2011-EF.

La sección del Arancel de Aduanas correspondiente a la partida 04.09 detalla la clasificación de la miel natural en dos subpartidas principales. La primera, identificada como 0409.00.10.00, abarca la miel natural presentada en recipientes con una capacidad igual o superior a 300 kg. Por otro lado, la subpartida 0409.00.90.00 incluye toda la miel natural que no cumple con las condiciones de la primera categoría, es decir, "los demás".

Esta clasificación tiene como objetivo organizar la miel natural según su forma de presentación y el tamaño de los recipientes en los que se comercializa, facilitando así su control y regulación en el comercio internacional.

Las mercancías clasificadas bajo la subpartida nacional 0409.00.90.00⁶, correspondiente a la miel natural, están sujetas a una serie de medidas impositivas reguladas por la Ley 29666-IGV del 20 de febrero de 2011. Entre los gravámenes vigentes, se establece un Ad Valorem del 6%, un Impuesto General a las Ventas (IGV) del 16% y un Impuesto de Promoción Municipal del 2%. Por otro lado, tanto el Impuesto Selectivo al Consumo como la Sobretasa tienen un valor de 0%, mientras que el seguro aplica una tasa del 2.25%.

Adicionalmente, no se aplican derechos específicos ni derechos antidumping a esta subpartida. La unidad de medida utilizada para las transacciones en esta categoría es el kilogramo (KG). Estas medidas permiten regular el ingreso de miel natural al país, estableciendo condiciones claras para su comercialización en el mercado nacional.

Por otro lado, desde 2015, el Programa de Compensaciones para la Competitividad (AGROIDEAS) ha brindado asistencia técnica a las Organizaciones de Productores Agrarios (OPA). De estas, el 67 % recibió capacitación en producción agropecuaria y procesamiento agrícola, el 44 % en desarrollo de planes de negocio, y el 24 % en gestión. Un 37 % de las OPA de la muestra reportaron haber recibido asistencia técnica directamente del programa, destacando una mayor participación de las organizaciones tratadas en comparación con las de control, lo que está alineado con los objetivos del programa.

Entre las principales dificultades que enfrentan las OPA, la identificación de compradores se destaca como el mayor reto. Solo el 20 % de estas organizaciones realizó actividades de marketing para sus negocios, lo que evidencia una limitada capacidad de comercialización. Este desafío afecta tanto a las OPA que recibieron apoyo de AGROIDEAS como a las que no lo hicieron, subrayando la necesidad de fortalecer los vínculos comerciales.

El clima también representa una barrera significativa para las OPA. Las condiciones climáticas adversas afectan su capacidad para mantener la producción de manera constante y predecible, lo que dificulta el escalamiento de su actividad productiva y la mejora de la calidad. Este problema, combinado con la falta de acceso a mercados, limita el impacto

⁶ <http://www.aduanet.gob.pe/servlet/AIScrollini?partida=409009000>

de las inversiones realizadas en tecnología y equipos, que suelen ser el principal destino del cofinanciamiento recibido.

Los datos sugieren que AGROIDEAS ha logrado fortalecer las prácticas de producción básicas en las OPA mediante la promoción de tecnologías agrícolas, pero las limitaciones en la comercialización y la gestión de riesgos climáticos dificultan la transición hacia modelos productivos más avanzados. Esto destaca la necesidad de complementar los incentivos tecnológicos con estrategias integrales de mercado y gestión de riesgos.

Aunque AGROIDEAS ha tenido un impacto positivo al mejorar capacidades técnicas y productivas en las OPA, persisten desafíos estructurales, como la comercialización y la adaptación al cambio climático. Abordar estas barreras será crucial para potenciar los beneficios del programa y garantizar un desarrollo agrario sostenible y competitivo.

Por su parte, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA promueve capacitaciones dirigidas a los productores apícolas⁷ con la finalidad de incrementar la producción de miel de abeja natural a nivel nacional, es de evidencia, el curso virtual "Producción Apícola", llevado a cabo entre mayo y julio de 2023, tuvo como objetivo fortalecer las capacidades técnicas de los participantes en diversos aspectos de la apicultura, como manejo, sanidad, reproducción, cosecha y poscosecha. Este curso se estructuró en cuatro módulos que abarcaron temas clave, desde la iniciación en la crianza de abejas, biología y fisiología de las abejas, sanidad, hasta la cosecha y manejo poscosecha de productos apícolas como miel, polen, propóleos y cera. Además, se abordaron aspectos comerciales y técnicas para identificar productos adulterados. La metodología incluyó material didáctico, sesiones en tiempo real, foros interactivos y consultas técnicas en línea, permitiendo a los participantes intercambiar experiencias y resolver dudas.

III. PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa fomenta la producción de miel de abeja natural, promoviendo su consumo en el mercado nacional y su exportación, con el objetivo de dinamizar el sector apícola y fortalecer la economía nacional. En su primer artículo, establece como objetivo central el desarrollo de este producto natural mediante la implementación de políticas públicas que incentiven tanto la producción sostenible como la comercialización en distintos mercados.

⁷ <https://www.gob.pe/institucion/inia/campa%C3%B1as/24553-curso-virtual-produccion-apicola>

En el segundo artículo, se detalla que la finalidad principal es ofrecer beneficios tributarios, como la exoneración del IGV para la miel de abeja natural, lo que no solo beneficia a los productores al reducir sus costos, sino que también impulsa su competitividad a nivel internacional. Asimismo, esta medida busca fomentar hábitos alimenticios saludables entre los ciudadanos y promover una economía más inclusiva.

El artículo 3 introduce el beneficio tributario específico, incorporando la miel de abeja natural en el Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e ISC, exonerándola del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV). Esto representa un incentivo económico para los productores y empresas del sector, facilitando la comercialización de la miel tanto en el mercado nacional como internacional.

En el artículo 4, se incluye una estrategia para fortalecer las capacidades de los productores apícolas. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), a través de sus programas especializados como Agroideas e INIA, se encargará de proporcionar capacitaciones y asistencia técnica para mejorar la productividad y sostenibilidad de la actividad apícola en el país, asegurando un impacto positivo en la calidad del producto.

Por su parte, la disposición complementaria establece que el beneficio tributario entrará en vigor al mes siguiente de la publicación oficial de la ley y tendrá una vigencia de tres años. Esto permitirá evaluar su impacto en el sector apícola y en la economía general, garantizando que las políticas implementadas generen los resultados esperados en términos de competitividad, sostenibilidad y desarrollo económico.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, se ajusta a la normativa vigente en el Perú y no entra en conflicto con las leyes existentes. Se fundamenta en la actual legislación del Impuesto General a las Ventas (IGV), adaptándose a la situación económica del país. Esta iniciativa busca establecer una nueva ley en ejercicio de la facultad tributaria del Congreso de la República, conforme al artículo 74 de la Constitución Política de 1993, que resalta principios clave como la legalidad tributaria, la reserva de ley y el respeto a los derechos fundamentales. Además, se apoya en las normas generales del sistema tributario nacional, como la Ley del IGV y el Código Tributario.

La propuesta no afecta la potestad tributaria atribuida constitucionalmente al Ejecutivo, especialmente en lo que respecta a los aranceles y otros tributos como las tasas. Tampoco se superpone con las facultades tributarias de los gobiernos subnacionales o descentralizados.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Impactos cualitativos en las partes interesadas en caso de que la propuesta legislativa sea aprobada

Involucrados	Costo	Beneficio
Estado	La exoneración del IGV sobre la miel de abeja natural, lo que puede reducir temporalmente los ingresos fiscales, afectando la disponibilidad de recursos para otros sectores. Asimismo, el financiamiento, logística, personal técnico, materiales, supervisión y monitoreo adicional.	Dinamizaría la economía nacional mediante el fortalecimiento del sector apícola, la creación de empleo, la mejora de la competitividad en mercados internacionales y la promoción de hábitos saludables.
Sociedad Civil	Una posible reducción de ingresos fiscales debido a la exoneración del IGV en la miel, lo que podría afectar indirectamente la financiación de servicios públicos. Además, Tiempo y recursos para participar en capacitaciones y programas relacionados.	Promoverá el acceso a miel natural de calidad, fomentar hábitos alimenticios saludables, generar empleo en la apicultura, mejora de seguridad alimentaria y fortalecer la economía nacional.
Apicultores	Podrían incluir la inversión inicial en infraestructura y recursos para aumentar la producción sostenible de miel, además de cumplir con los estándares de calidad para competir en mercados internacionales. Además, de adaptación a nuevas prácticas, tiempo invertido, implementación de aprendizajes.	Reduciría los costos operativos, mejora la rentabilidad, incremento de la productividad, fomenta la producción sostenible y facilita la exportación.

Elaboración Propia.

VI. CONCORDANCIA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LA VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

De acuerdo con el artículo 76° numeral 2, inciso e) del Reglamento del Congreso de la República, la iniciativa legislativa propuesta está estrechamente vinculada a las políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional. Entre estas políticas se destacan tres aspectos clave. Primero, **17. la afirmación de la economía social de mercado**, cuyo objetivo es fomentar el desarrollo humano y solidario del país a través de



MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATON
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

un crecimiento económico sostenido que sea acompañado de equidad social y empleo. Segundo, **18. la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica**, que busca mejorar la competitividad nacional para alcanzar un crecimiento económico continuo, generar empleo de calidad y lograr una integración exitosa de Perú en la economía global. Tercero, **23. Política de desarrollo agrario y rural**, se busca impulsar la modernización del sector agrícola y agroindustrial mediante el fomento de la investigación y la transferencia de conocimientos técnicos. Además, que los agricultores puedan elegir alternativas económicas adecuadas.

A través de estas políticas, el Estado se compromete a garantizar un marco legal que apoye la formalización y competitividad de las actividades económicas, favoreciendo la estabilidad y el crecimiento de los sectores productivos. Además, promoverá una política tributaria que no imponga cargas adicionales a la inversión, el empleo ni las exportaciones, buscando crear un entorno favorable para el desarrollo económico y la inserción internacional del país.